



PROYECTO DE ORDENANZA

"PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE"

Visto: Que nuestra carta orgánica garantiza como políticas públicas permanentes en su capítulo II el derecho a la salud procurando el más completo bienestar psicofísico, espiritual, ambiental y social de los vecinos.-

Que es necesario contar en el ámbito de la ciudad de Alta Gracia con un refugio para personas en situación de calle, brindando resguardo apropiado para su integridad física y psicológica;

Considerando

Que tanto la Constitución Nacional, Provincial, Tratados Internacionales, Leyes Nacionales y Provinciales vigentes amparan a las personas que se encuentren en situaciones dramáticas como la de no tener dónde alojarse, y en ese marco lo que debemos velar como Estado es en el cumplimiento de garantizar lo que dichas normas dictaminan.

Que la acción del Estado no se agota con el reconocimiento de derechos y su correlato en la normativa interna, sino que se deben realizar acciones positivas para lograr el efectivo goce y cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, surgiendo entonces nuevas metas y desafíos.

Que en los últimos tiempos se han incrementado los casos de personas que carecen de hogar y recursos que deambulan en

estado de abandono por la ciudad, durmiendo en las calles, utilizando cualquier estructura o algún inmueble que les permita resguardarse de las inclemencias del tiempo y representan un verdadero agravio para la persona en estado de calle.

Que asimismo se han incrementado los casos de personas víctimas de violencia familiar y de género que hoy no cuentan con un refugio o lugar donde pasar la noche.

El Estado Municipal, por su protagonismo territorial, no puede eludir la responsabilidad de velar por el cumplimiento de aquellas situaciones descritas donde los derechos no se cumplen como dictan las leyes, y de articular respuestas para aquellos ciudadanos que directamente se encuentran desamparados, viviendo en la calle.

Que es necesario e impostergable avanzar en la atención de los casos de personas en situación de calle, haciendo hincapié en la necesidad de contar con un Refugio Municipal, y así poder configurar políticas públicas para la erradicación de estos niveles de vulnerabilidad y esto no solo desde el Estado, sino mediante un trabajo en conjunto con actores sociales e instituciones,

Que hasta que el Municipio cuente con un espacio propio se puede dar una pronta respuesta celebrando contratos de alquiler con distintos emprendimientos hoteleros, colonias, hospedajes y afines, que cuenta la Ciudad, donde no solamente se atendería rápidamente esta problemática sino también significarán un ingreso para estos establecimientos.

Que es necesario brindar un espacio que sea destinado a la contención temporal de personas en situación de calle, realizando las obras y gestiones que permitan no solo

albergarlos y asistirlos tanto con alimentos como también con personal de salud, asistencia social, asesoría legal, entre otros aspectos que permitan atender cada caso puntual.

Que en su mayoría las personas en situación de calle no cuentan con ningún tipo de ingresos o ayudas sociales que les permita acceder a una vivienda digna.

Que en distintas Provincias y Ciudades del país hay antecedentes donde se ha implementado de manera exitosa Programas de contención a estos sectores vulnerables.

El punto de partida de toda intervención es que cada individuo pueda recuperar el proceso que lo llevó a estar en situación de calle, reconociendo los recursos particulares, las redes de subsistencia barriales y los lazos familiares.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1.- Créase el Programa de Alojamiento Temporario para Personas en situación de calle, que permanecen en la vía pública, sin hogar ni recursos económicos en el ámbito de la Ciudad de Alta Gracia.

Art.2.- Alcances del programa:

- Ofrecer protección y amparo de manera temporal a través de lugares donde albergarse, promoviendo la búsqueda de alternativas a su situación.
- Brindar asistencia a las personas y grupos familiares en situación de calle con alimentos, ropa y frazadas.
- Proporcionar alimentos y bebidas.

- Ofrecer asesoramiento, facilitación de trámites de diversos aspectos (legales, jubilatorios, entre otros) y la posibilidad de gestionar la obtención del documento nacional de identidad.
- Realizar monitoreo y seguimiento en la salud de esta población.

Art.3.- En cumplimiento de los arts. 1 y 2, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la locación de complejos hoteleros, hosterías, pensiones, colonias y afines para ofrecer una habitación a las personas en situación de calle con una permanencia temporaria de 20:00 hs a 09:00 hs. Para tal fin, dispondrá de la utilización de partidas existentes para el alquiler de inmuebles, y de recursos provenientes de las partidas de Desarrollo Social.-

Art.4.- El Departamento Ejecutivo Municipal procurará celebrar acuerdos con los organismos Provinciales y Nacionales competentes a efectos de complementar los recursos económicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos del programa, pudiendo además celebrar convenios de cooperación con distintas organizaciones de la sociedad civil.

Art.5.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Salud, Desarrollo y Ambiente o quien en el futuro la reemplacen.

Art.6.- Impútese los gastos ocasionados en cumplimiento de la presente a la correspondiente partida en el presupuesto municipal de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social o la que lo reemplace en el futuro.

Art.7.- De forma.